La cultura es de todos | Mincultura

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL**

## CERTIFICA QUE:

El **MUSEO DEL RIO MAGDALENA,** con **NIT No. 809.001.131-6**, ha obtenido apoyo para la realización de los siguientes proyectos, a través de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural.

| AÑO | CONVENIO | NOMBRE PROYECTO | VALOR APOYADO |
|---|---|---|---|
| 2019 | C3031-2019 | MUSEO ITINERANTE DEL RIO MAGDALENA: ITINERANCIA POR EL RIO MAGDALENA. GUION CURATORIAL Y DISEÑO MUSEOGRAFICO. | $21.000.000 |

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

**NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA**
Coordinadora
**GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL**

Anexos: un folio (1 folio).
Proyectó: Indira Ruiz R.

## TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda):

Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____
Acta de liquidación bilateral: __X___

| | |
|---|---|
| CONVENIO NÚMERO: 1718 | AÑO: 2019 |
| DEPARTAMENTO: Tolima | MUNICIPIO: Honda |
| ORGANIZACIÓN o ENTIDAD APOYADA: MUSEO DEL RIO MAGDALENA | NIT: 809.001.131-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO GÓMEZ MEJÍA | C.C. Representante Legal: 19.145.283 |
| OBJETO: MUSEO ITINERANTE POR EL RÍO MAGDALENA, ITINERANCIA POR EL RÍO MAGDALENA - GUION CURATORIAL Y DISEÑO MUSEOGRÁFICO | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** | **Fecha de Inicio (dd-mm-aa):** | 01-05-19 | **Fecha Terminación (dd-mm-aa):** | 08-11-2019 |

## ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:

De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:

| | |
|---|---|
| Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron) | $ 21.000.000 |
| Valor girado a la organización o entidad apoyada | $ 10.500.000 |
| Saldo a favor de la organización o entidad apoyada | $ 10.500.000 |
| Valor total ejecutado | $ 21.000.000 |
| Saldo a reintegrar | $ |
| Saldo a liberar | $ |

## OTROS ASPECTOS:

1. El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada.

3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la que corresponda:

| | |
|---|---|
| | Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes. |
| X | Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes |

4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.

5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma en Bogotá, D.C., a los

| **EL SUPERVISOR:** | **LA ENTIDAD APOYADA:** |
|---|---|
| Firma<br>Nombre<br>Cargo | Firma<br>Nombre: Alberto Gomez Mejia<br>Cargo: Representante Legal |

**EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:**

Firma
Nombre
Cargo

MINISTERIO DE CULTURA

El Programa de Fortalecimiento de Museos del Museo Nacional de Colombia

## CERTIFICA

Que el Museo del Río Magdalena fue favorecido con uno de los estímulos de la convocatoria **ReactivARTE: Arte Joven 20x21**, por un valor de $84.800.000 (Ochenta y cuatro millones ochocientos mil pesos) otorgado por el Ministerio de Cultura en 2021 a través de la Resolución 1101 del 6 de agosto de 2021 con el fin de aliviar la grave situación por la que atravesaban los artistas jóvenes a causa de la emergencia sanitaria, permitiendo que los museos adquirieran nuevas obras para, a su vez, ampliar sus colecciones y recuperar sus públicos durante su reapertura en el contexto de la pandemia por Covid-19. El Museo presentó la exposición *Retornar para sobrevivir* que que observa e indaga el territorio del río Magdalena, volviendo sobre su paisaje y sus huellas en las texturas de la cultura material, sus oficios y sus luchas cargadas de disensos, fugas y resistencias.

Que, a la fecha, el Museo presentó los informes requeridos a satisfacción y realizó y divulgó la exposición de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria.

Se expide en Bogotá a los 07 días de marzo de 2023, a solicitud del interesado.

**SANTIAGO JARA RAMÍREZ**
Coordinador

**Programa Fortalecimiento de Museos**
**Ministerio de Cultura**
**Museo Nacional de Colombia**
**Carrera 7 No. 28-66 - Bogotá, Colombia**
**C. P. 110311**
Conmutador +60(1) 381 6470
www.museoscolombianos.gov.co

Museo Nacional de Colombia

Programa Fortalecimiento de Museos

**Convocatoria "ReactivARTE: Arte Joven 20x21"**

Reunidos en una reunión virtual a través de Teams, el día 2 de agosto de 2021 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 27 propuestas participantes en la convocatoria **"ReactivARTE: Arte Joven 20x21"**, los jurados recomiendan otorgar los apoyos a los siguientes museos:

| No. | Entidad participante | NIT | Puntaje | Cuantía | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Corporación Museo La Tertulia | 890303831-4 | 99 | $ 93.100.000 | |
| 2 | Museo de Antioquia | 890980080-2 | 90,67 | $ 98.800.000 | |
| 3 | Museo de Arte Moderno de Bogotá | 860021720-5 | 86,33 | $ 98.800.000 | |
| 4 | Fundación Phoenix (Casa Museo Luis A. Calvo) | 900344025-5 | 81,67 | $ 98.800.000 | |
| 5 | Corporación Cultural Ture (Museo Comunitario de Guainía) | 900920165-9 | 81,33 | $ 98.800.000 | Debe proponer otro artista en lugar de Estefanía García Pineda previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |
| 6 | Compañía de Jesús (Santuario Museo San Pedro Claver) | 860007627-1 | 81 | $ 89.500.000 | Debe corregir el presupuesto para que los rubros de Costos administrativos y logísticos asociados a la adquisición de obra y de Costos administrativos y logísticos asociados a la exposición no superen el monto determinado en los términos de la convocatoria. El monto otorgado por los jurados tiene en cuenta los |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | topes establecidos para cada uno de los tres valores determinados en la convocatoria.<br><br>Debe proponer otro artista en lugar de Ingrid Julieth Morales Aranda previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria |
| 7 | Fundación Universidad de América (Museo de Trajes) | 860006806-7 | 80,33 | $ 96.900.000 | Debe proponer otro artista en lugar de Ingrid Julieth Morales Aranda previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |
| 8 | Museo del Río Magdalena | 809001131-6 | 80 | $ 84.800.000 | |
| 9 | Fundación Museo Rayo | 891901548-3 | 79,33 | $ 96.800.000 | Debe proponer otros dos artistas en lugar de Laura Campaz y Estefanía García Pineda previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |
| 10 | Corporación Museo de Arte del Tolima | 809011208-7 | 78,33 | $ 98.800.000 | Debe corregir el presupuesto para que el valor total coincida con los valores establecidos para cada rubro. El monto otorgado por los jurados tiene en cuenta los valores establecidos en cada rubro planteados en el proyecto que al sumarse dan un total de $98.800.000<br><br>Debe proponer otro artista en lugar de Carlos Manuel Saavedra Parra previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |
| 11 | Corporación Cultural Pretexto – Unidad de Arte y Creación | 901398073-4 | 78 | $ 83.300.000 | Debe corregir el presupuesto para que los rubros de Costos administrativos y logísticos asociados a la adquisición de obra y de Costos administrativos y logísticos asociados a la exposición no superen el monto determinado en los términos de la convocatoria. El monto otorgado por los jurados tiene en cuenta los topes establecidos para cada uno de los tres valores determinados en la convocatoria |
| 12 | Museo de Arte Moderno de Cartagena | 890401688-7 | 76,33 | $ 98.800.000 | Debe proponer tres artistas nuevos en lugar de Carlos Manuel Saavedra, Jordan Stalin Ramírez, Estefanía García Pineda previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |
| 13 | Fundación Museo de Arte de Pereira | 891411958-7 | 71,33 | $ 97.000.000 | Debe proponer dos artistas nuevos en lugar de Erlinto Sánchez Umaña (Aimena Uai) y Estefanía García Pineda previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |
| 14 | Fundación Museo Bolivariano de Arte Contemporáneo Quinta San Pedro Alejandrino | 800054955-2 | 63,67 | $ 86.200.000 | Debe proponer dos artistas nuevos en lugar de los artistas Pablo Andrés González Rojas y José Eduardo Sierra Vega previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | convocatoria. |
| 15 | Fundación Arte y Cultura (Museo Arqueológico de Zipaquirá) | 830119525-9 | 63,33 | $ 96.800.000 | |
| 16 | Corporación Universitaria Minuto de Dios (Museo de Arte Contemporáneo de Bogotá) | 800116217-2 | 62,33 | $ 98.800.000 | Debe proponer otro artista en lugar de Ingrid Julieth Morales Aranda previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |
| 17 | Corporación Cultural Museo del Vidrio de Bogotá | 900363276-8 | 59,33 | $ 98.800.000 | Debe proponer dos artistas nuevos en lugar de los artistas Luz Elena Doria Martínez (Azull Martínez) y Eliana María Muchachasoy Chindoy previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |
| 18 | Asociación Amigos del Museo de Arte Amusa-Maqui | 900334088-6 | 59 | $ 94.500.000 | Debe proponer dos artistas nuevos en lugar de los artistas Luz Elena Doria Martínez (Azull Martínez), Simón Zarama Pombo y Pablo Andrés González Rojas previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |
| 19 | Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta (Archivo Histórico del Atlántico) | 800217271-4 | 58 | $ 98.800.000 | Debe proponer un artista nuevo en lugar de Davier José Pérez Reynoso previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 20 | Fundación Museo de Arte Moderno de Bucaramanga | 890212173-5 | 56,67 | $ 98.800.000 | Debe proponer tres artistas nuevos en lugar de Davier José Pérez Reynoso, Estefanía García Pineda e Ingrid Julieth Morales Aranda previa verificación con el Programa Fortalecimiento de Museos de que el nuevo artista no se encuentre ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores de la convocatoria. |

**Recomendaciones generales**

Los jurados coincidimos en resaltar la importancia de convocatorias como ésta que permiten a los museos del país mejorar, diversificar e incrementar sus colecciones, fortalecer su relación con los artistas y pensar su acción más allá de sus ciudades o municipios para que como espacios culturales también cumplan la función de traer el mundo exterior a sus museos y entablar diálogos y reflexiones con artistas de otros lugares de Colombia como museos y como espacios para el diálogo entre públicos o comunidades y artistas.

Entre las propuestas presentadas resaltamos las de los museos de Antioquia, de Arte Moderno de Bogotá, La Tertulia, Santuario Museo San Pedro Claver y Museo de Arte del Tolima. Lograron propuestas ajustadas a sus intenciones como museos, alrededor de un territorio bien definido, de los derechos humanos y la memoria histórica, asuntos de género y feminismo, entre otros. Sugerimos que estas propuestas que tienen una concepción bien lograda puedan ser compartidas con los museos participantes en la convocatoria para que esta fortaleza sea trasladada a los demás, incluso pensar en un modelo de padrinazgo en el que estos museos puedan compartir y transferir su experiencia.

En relación con la convocatoria, sugerimos que para ediciones futuras se tenga en cuenta, además del enfoque territorial, otros énfasis como la visibilización de grupos menos favorecidos o marginales. Se puede pensar en dar un abanico de enfoques o énfasis para que los museos escojan entre éstos en sus propuestas: minorías étnicas, sexuales, u otras posibles. En algunos proyectos expositivos en los que algunos de nosotros hemos trabajado hemos visto que es difícil llegar a artistas que trabajan en las regiones, generalmente tenemos en el radar a aquellos que siendo de otras regiones se han trasladado a las ciudades a formarse como artistas. Por lo tanto, debe pensarse en mecanismos dentro de ediciones futuras de las convocatorias para que puedan entrar en contacto estos artistas y los museos del país. De esta manera, se pueden difuminar lugares comunes que a veces se presentan en propuestas de adquisición de obras o curatoriales.

En relación con la distribución de artistas por aquellos del departamento del Museo y de otros departamentos, podría usarse más bien una distribución por artistas de la región del Museo y de

otras regiones de manera que así se puedan privilegiar las propuestas de mayor calidad y evitar que la variable territorial limite a los museos al hacer sus propuestas de adquisición de obra y curatorial.

En lo que tiene que ver con los montos para adquisición de obra, sugerimos que establezcan para futuras convocatorias un tope mínimo y un tope máximo que podrían ser de $2.000.000 y $15.000.000. Sobre la edad de los artistas sugerimos ampliarla hasta 40 o 50 años pues hay artistas que apenas están llegando a su madurez creativa a estas edades o tener en cuenta la trayectoria del artista para definir si es joven o no; hay artistas que inician su carrera después de haber ejercido otras carreras o labores.

Dentro de los documentos del anexo técnico, sugerimos que se incluya dentro del formato de adquisición de obra o como documento aparte un perfil de la colección del Museo para ver cómo dialoga la propuesta de adquisición con la colección ya existente. La justificación de la obra no tiene que ver solo con la que el artista da para demostrar porqué decide crearla, sino con el motivo por el que el museo considera que en relación con su colección existente vale la pena o enriquece adquirir esta nueva obra.

Hay varios artistas que están en la propuesta de más de dos museos. Recomendamos darles un máximo de diez días hábiles, a partir de que les sea solicitado, para que presenten al Programa Fortalecimiento de Museos (PFM) del Museo Nacional de Colombia una nueva propuesta de artista que conserve la distribución geográfica que establece la convocatoria, teniendo en cuenta que hay museos que deben proponer tres nuevos artistas y previa verificación con el PFM de que el nuevo artista propuesto no esté ya en la propuesta de adquisición de obra de dos museos ganadores. El criterio para definir los dos museos que pueden conservar en su propuesta la obra del mismo artista es el puntaje: aquellos con mayor puntaje los mantienen y los demás deben cambiarlos. Una vez los museos, envíen su nueva propuesta de artistas, solicitamos al PFM que nos los haga llegar para verificar que siga siendo acorde con sus propuestas de adquisición y curatorial.

Se recomienda al PFM revisar los museos que incluyeron valores mayores a los establecidos en la convocatoria para los rubros de "Costos administrativos y logísticos asociados a la adquisición de las 21 obras" y "Costos administrativos y logísticos asociados a la exposición" para que el monto no supere los topes de la convocatoria y solicitarles que envíen un nuevo presupuesto con estos ajustes para aquellos que lo requieran.

Firmamos en las ciudades de Medellín (Colombia) y Madrid (España), el lunes 2 de agosto de 2021 los suscritos miembros del jurado.

**Melissa Aguilar Restrepo**

C.C. 32.242.809 de Envigado

**Halim Badawi Quesada**

C.C. 7.181.114 de Tunja

**Julián Eduardo Posada Correa**

C.C. 70.557.582 de Envigado

La cultura es de todos | Mincultura

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA**

**C E R T I F I C A  Q U E:**

El Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Estímulos 2018, apoyó al **MUSEO DEL RÍO MAGDALENA** con numero de **NIT 809.001.131-6**, en la convocatoria "Becas a proyectos comunitarios: museos y comunidades", para la realización del proyecto que se relaciona a continuación:

| RESOLUCIÓN | PROYECTO | VALOR ESTIMULO |
|---|---|---|
| 2164-2018 | Sabiendas y subiendas. Oralidad en el Río Magdalena | $40.000.000 |

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes mayo de 2021.

Cordialmente,

**NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA**
Coordinadora
**GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL**

DocuSign Envelope ID: 36827AD1-73A0-4756-B6FD-32797B6AA831

International alliance for the protection of heritage in conflict areas

ALIPH

# COVID-19 Emergency Grant Agreement No 2020-1737

This Agreement ("Agreement") is entered into by and between the International alliance for the protection of heritage in conflict areas - ALIPH ("ALIPH"), a non-profit foundation under Swiss law recognized as an international organization by the Swiss Federal Council, having its office at Chemin de Balexert 7-9, 1219 Châtelaine, Switzerland; and the Grantee ("Grantee"), Museo del Río Magdalena, having its principal place of business at Calle 10 No. 9-01 Honda, Tolimam Colombia. ALIPH and the Grantee are referred to individually as "Party" and collectively as "Parties".

## 1. Activities

The expenditures financed by this Grant are as described in the appended Budget, hereafter referred to as the "Grant".

## 2. Obligations of ALIPH

2.1. ALIPH awards the Grantee 10,000 USD. The Grant represents the maximum amount and is inclusive of any value-added, exchange rate fluctuations, bank fees related to the transfer of the Grant or other taxes.

2.2. ALIPH's obligation is strictly limited to the payment of the Grant. ALIPH shall not bear any liability in relation to any consequences, whether direct or indirect, arising from the use of the Grant by the Grantee.

## 3. Obligations and responsibility of the Grantee

3.1. The Grantee shall exclusively spend the funds in accordance with the appended Budget.

3.2. The Grantee shall submit to ALIPH a short final report due on 31/11/2020, including narrative and financial elements on the use of the Grant.

3.3. The Grantee shall mention ALIPH's support (ALIPH's name and logo) whenever relevant, in any printed, audiovisual or online communications material including but not limited to, press releases, promotional materials, advertising, *in situ* signage, videos, social media…

3.4. The Grantee authorizes ALIPH to use its name and logo in relation with the Grant.

3.5. Upon request, the Grantee shall provide royalty-free images or other materials and authorizes ALIPH to use them in relation with the Grant.

3.6. The Grantee shall provide any information related to the Grant requested by ALIPH in a timely manner.

3.7. The Grantee shall be solely in charge of security assessment, risk mitigation and safety and sanitary measures in relation with the Grant. ALIPH shall bear no obligation and incur no liability in relation to any security and health risk related to the Grant.

3.8. The Grantee agrees to indemnify and hold ALIPH harmless from and against all claims, costs, expenses, losses and liabilities howsoever arising:

- in connection with the use of the Grant;
- from the performance of the Grantee's obligations under this Agreement;
- from its negligence or breach of any terms of this Agreement.

DS DS

DocuSign Envelope ID: 36827AD1-73A0-4756-B6FD-32797B6AA831

ALIPH

## 4. Use of funds

4.1. The Grantee shall use the Grant with due care and diligence, in a professional and ethical manner, always acting in good faith and in compliance with all applicable laws, current best practices and international standards

4.2. If the full amount of the Grant is not spent at the termination of the Agreement, the Grantee must return unspent funds, unless ALIPH instructs otherwise.

4.3. The Grantee shall keep full and accurate accounts and records of income and expenditure related to the Grant, including receipts and invoices, and provide them to ALIPH upon request.

## 5. Representatives

5.1. ALIPH herein designates a legal representative, with the necessary authority to bind ALIPH to this Agreement: Valéry Freland, Executive Director.

5.2. The Grantee herein designates a legal representative, with the necessary authority to bind the Grantee to this Agreement: Alberto Gomez Mejía, Legal representative.

## 6. Termination

6.1. The Agreement shall remain in effect until 31/12/2020, unless terminated in accordance with the provisions of this section.

6.2. ALIPH may unilaterally terminate the Agreement with immediate effect if the Grantee commits any breach of any terms of the Agreement or there is a serious failure to spend the Grant as agreed.

6.3. The Agreement may be terminated by either Party upon thirty (30) days written notice to the other Party, for any reason.

6.4. If the termination is due to non-respect of the terms of this Agreement by the Grantee, ALIPH will be entitled to the immediate and full reimbursement of the Grant.

## 7. Modification and waivers

No variation, amendment, change, modification or waiver of any term, provision or condition of this Agreement will be valid unless in writing (for instance, an email between the Parties).

## 8. Applicable law and dispute resolution

This Agreement is governed by Swiss law, to the exclusion of the provisions of the Swiss Federal Private International Law Act. Any dispute arising under this Agreement that cannot be resolved by good faith consultation or negotiation through the legal representatives or their designees shall be resolved by arbitration in accordance with the Swiss Rules of International Arbitration of the Swiss Chambers' Arbitration Institution in force on the date on which the Notice of Arbitration is submitted in accordance with these Rules. The number of arbitrators shall be one. The seat of the arbitration shall be Geneva, Switzerland. The arbitral proceedings shall be conducted in English.

ACCEPTED AND AGREED

ALIPH
Valéry Freland, Executive Director
Date: 8/3/2020
Signature:

Grantee
Alberto Gomez Mejía, Legal representative
Date: 7/31/2020
Signature:

DocuSigned by:

DocuSign Envelope ID: 36827AD1-73A0-4756-B6FD-32797B6AA831

ALIPH

## ANNEX 1 BUDGET OF THE GRANT

**Support to salaries, software for remote working, equipment for sanitary protection measures and virtual museography program**

| Core funding, running costs | Montly | Total USD | COP |
|---|---|---|---|
| Salaries / 3 months | | | 0 |
| General Services | 170 | 510 | 1 887 000 |
| General Assistant | 345 | 1035 | 3 829 500 |
| Accountant | 115 | 345 | 1 276 500 |
| Cultural, Administrative, Communication Manager | 450 | 1350 | 4 995 000 |
| Director and Curator | 550 | 1650 | 6 105 000 |
| Bills: electricity, water / 3 months | 300 | 900 | 3 330 000 |
| Other. Maintenance supplies / 3 months | 50 | 150 | 555 000 |
| **Subtotal** | | **5 940** | 21 978 000 |
| **Digital tools** | | | |
| Software | | 180 | 630 000 |
| Website development | | 240 | 840 000 |
| Internet facilities | | 180 | 630 000 |
| **Subtotal** | | **600** | ###### |
| **Urgent preventive protective project** | | | |
| Sanitary protection measures against covid-19: Reopening adaptation and design and printing informative posters | | **400** | 1 480 000 |
| **Subtotal** | | **400** | ###### |
| **Plans for protection of collections, museums and heritage sites in the context of health crisis, museography. Income generating project related to Cultural Heritage** | | | |
| Off site strategies. Virtual museography and store | | 2 290 | 8 473 000 |
| Project Manager | 350 | | 1 295 000 |
| Curator Consultant | 250 | | 925 000 |
| 360 building photos including equipment | 440 | | 1 628 000 |
| Virtual tour programmer | 300 | | 1 110 000 |
| Digital/E-marketing advisor | 140 | | 518 000 |
| First objects acquisition investment | 200 | | 740 000 |
| Store objects photographs | 80 | | 296 000 |
| Virtual store design | 150 | | 555 000 |
| Virtual store programming | 150 | | 555 000 |
| First stock of packaging material | 80 | | 296 000 |
| Store Agent | 150 | | 555 000 |
| Communication plan | | 770 | 5 775 000 |
| Digital Circulation Strategy Design and Development - Consultant | 350 | | 1 295 000 |
| Graphic design | 100 | | 370 000 |
| Video promotion | 150 | | 555 000 |
| Launching campaign | 170 | | 629 000 |
| **Subtotal** | | **3 060** | ###### |
| **Amount Approve** | | **10 000 USD** | COP |

DS DS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato No. | 182 | Fecha: | 30 OCT. 2024 |
| Entidad contratante: | MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA | | |
| Nit: | 800.100.058-8 | | |
| Razón social: | MUSEO DEL RIO MAGDALENA | | |
| Nit: | 809001131-6 | | |
| Representante Legal | NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO | | |
| Identificación No. | 52.967.018 DE BOGOTA | | |
| Dirección: | CL 10 9-01 B/ EL RETIRO | | |
| Teléfono: | 3195686433-- 3186596894 | | |
| Correo Electrónica: | museoriomagdalena@gmail.com. | | |
| Obligaciones Tributaria: | Responsable de IVA | | |
| Fecha Generación del Rut: | 06-JULIO-2024 | | |
| Numero de Proceso: | | | |

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **MUSEO DEL RIO MAGDALENA** identificado con numero de NIT **809001131-6** , representante Legal **NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO** identificado con cedula de ciudadanía 52.967.018 DE BOGOTA, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| 1) Objeto: | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO DE NUESTRO RIO A TRAVES DEL MUSEO DEL RIO MAGDALENA, CON LOS PROGRAMAS FAMILIAS AL MUSEO Y SABIENDAS Y SUBIENDAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 2934 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA. |
| 2) Plazo: | El plazo de ejecución del convenio es de cincuenta cinco (55) dias, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantias. |

| | |
|---|---|
| 3) Lugar de ejecución: | La prestación de servicio se realizará en Municipio de Honda – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio. |
| 4) Obligaciones: | 4.0 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:<br><br>OBLIGACIONES GENERALES:<br><br>El cooperante se compromete a cumplir las obligaciones que emanan de la naturaleza del convenio, a su vez, estará obligado a cumplir a entera satisfacción el objeto del convenio y en desarrollo del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:<br><br>1. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.<br>2. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.<br>3. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del convenio.<br>4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio.<br>5. Garantizar el cumplimiento del convenio dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar.<br>6. Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales.<br>7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.<br>8. Poner a disposición de la administración los elementos necesarios para la realización de dicho objeto.<br>9. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.<br>10. Colaborar con el municipio de Honda, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.<br>11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Honda.<br>12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>13. Mantener vigente las condiciones del convenio.<br>14. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.<br>15. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad |

social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

16. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017.
17. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos

4.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Garantizar la realización de actividades de la continuidad del programa familias al museo
2. El museo del rio magdalena, con los programas familias al museo y sabiendas y subiendas se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.
4. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes.
5. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley y se extiendan también a favor del departamento.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el desarrollo por medio del MUSEO DEL RIO MAGDALENA, CON LOS PROGRAMAS FAMILIAS AL MUSEO Y SABIENDAS Y SUBIENDAS EN EL MUNICIPIO HONDA TOLIMA, con las siguientes acciones:

| ITEM | ACTIVIDADES | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA FAMILIAS AL MUSEO CON LA IMPRESION DE LAS (500) QUINIENTAS BOLETAS | 500 | BOLETAS |
| 2 | GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA FAMILIAS AL MUSEO CON LA ENTREFA DE LAS (500) QUINIENTAS BOLETAS PARA DIFERENTES COLEGIOS DE HONDA | 500 | BOLETAS |
| 3 | GARANTIZAR (1) UN ENCUENTRO DE SABIENDAS Y SUBIENDAS POR MEDIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE TRANSMISIÓN DE SABERES | 1 | ENCUENTRO |

2. Garantizar y asegurar el cumplimiento de las intervenciones de los artistas seleccionados para el desarrollo del convenio.
3. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación digital en página web, redes sociales y colegios, física a través de un afiche publicitario, invitando a los estudiantes y sus familias a que participen del proyecto. Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración municipal.
4. Garantizar los recursos técnicos, artísticos y logísticos acordados previamente con cada uno de los agentes culturales seleccionados para el desarrollo del convenio.
5. Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
6. Se Garantiza que le cooperante hará un aporte de cuatro millones doscientos ochenta y seis mil pesos mcte ($4.286.000) MCTE para la ejecución del mismo.
7. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.

8. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades.
9. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda.
10. El cooperante deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.
11. Presentar un informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas en el marco del convenio, que debe contener registro fotográfico y descriptivo de cada una de las actividades.
12. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente convenio tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
13. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

4.3. OTRAS OBLIGACIONES:

1. Incluir en todas las actividades realizadas con el apoyo de la Alcaldía de Honda, el logotipo de la Alcaldía de Honda junto la plaza de mercado.
2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros.
3. Incluir en los informes la población beneficiada, aportar registro fotográfico de la realización de las actividades y demás soportes que sean necesarios para demostrar la realización de las actividades.
4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
6. Informar oportunamente a la Administración sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

| | |
|---|---|
| | 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.<br><br>4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:<br><br>El Municipio se obliga a:<br>1. Destinar dentro del presupuesto municipal, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)<br>2. Vigilar el cumplimiento del presente convenio.<br>3. Prestar toda la colaboración al cooperante, para la correcta ejecución del Convenio.<br><br>Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes |
| 5) Valor del Convenio: | CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($14.286.000)MCTE<br><br>EL MUNICIPIO DE HONDA APORTARA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), SOPORTADOS MEDIANTE CDP NO. 2024000940.<br><br>MUSEO DEL RIO MAGDALENA APORTARA LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($4.286.000) MCTE, REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.<br><br>NOTA: el valor del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001084 de fecha 24 de OCTUBRE de 2024 es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.)MCTE . |
| 6) Forma de pago: | El Municipio de Honda transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera:<br><br>A. UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos del MUNICIPIO, una vez perfeccionado, legalizado el contrato, suscripción del acta de inicio respectiva y presentación del plan de trabajo y/o cronograma de actividades al realizarse las actividades de planeación, divulgación (página web, redes sociales, y en colegios), mediación, socialización, diseño e impresión boletería para los 500 estudiantes que van a participar del proyecto. |

B. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos del **MUNICIPIO**, una vez acreditado el cumplimiento total del objeto del convenio y se presenten los respectivos informes con sus soportes.

C. **UN TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos del **MUNICIPIO,** a la liquidación del convenio.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el cooperante deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para los pagos respectivos el cooperante deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando si es el caso los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y solicitar la Resolución de orden de pago, suscrita por el alcalde municipal.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7) Impuestos tasas y contribuciones:</td><td>El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:
<table>
<tr><th>NORMATIVIDAD</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO- ANCIANO</td></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>4 % Del valor total del respectivo pago.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>1 % EN CONTRATOS ENTRE 1.5 Y 100 SMLMV.<br>2 % EN CONTRATOS SUPERIORES A 100.1 SMLMV.</td></tr>
<tr><td colspan="2">TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN</td></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>2.5 % Del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</td></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>5 % CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">RETENCIÓN EN LA FUENTE</td></tr>
<tr><td>Estatuto Tributario</td><td>Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.</td></tr>
<tr><td colspan="2">RETE ICA</td></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad industrial, comercial o de</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td><table><tr><td></td><td>servicios, establecida en la tabla de actividades del art. 176 del Acuerdo N.022 de 2021.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>8) Imputación Presupuestal</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024001084 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.<table><tr><th>NÚMERO DEL RUBRO</th><th>CONCEPTO DEL CDP</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad sociales y personales / Cultura,/Meta9/Actividad3 / Servicio de apoyo financiero al sector museos/ RDE CONVENIOS</td><td>$10.000.000</td><td>$10.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>9) Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | x | Corriente | | Nº | 24042484514 | Banco: | BANCO CAJA SOCIAL</td></tr>
<tr><td>10) Suspensión temporal del contrato:</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>11) Cesión</td><td>EL COOPERANTE no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario |
| 12) Supervisor: | De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor/a NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO, DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 2. Verificar que el COOPERANTE cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al COOPERANTE sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE. 6. Recibir la correspondencia del COOPERANTE y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el COOPERANTE, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del COOPERANTE. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final |

<table>
<tr><td></td><td>de la ejecución del convenio. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la<br>Ley.</td></tr>
<tr><td>13) Inexistencia de vínculo laboral:</td><td>El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>14) Inhabilidades e incompatibilidades:</td><td>El COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El COOPERANTE no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este convenio.</td></tr>
<tr><td>15) Garantías:</td><td>Para el presente convenio deberán constituirse las siguientes garantías:<br><table><tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>16) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>17) Causales de terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>18) Multas:</td><td>En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados |
| 19) Clausula Penal | Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| 20) Mecanismo de solución de controversias contractuales: | Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. |
| 21) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada: | De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria General y de Gobierno, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y contratista, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. |
| 22) Documentos integrantes del contrato | Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |

| | |
|---|---|
| 23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: | De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor. |
| 24) Liquidación y/o cierre del contrato: | Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de<br>2012 y en la normatividad vigente y por disposición del presente convenio. |
| 25) Acta de inicio: | El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal. |
| 26) Legislación aplicable: | Para todos los efectos el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de<br>2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen. |
| 27) Declaraciones: | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano. |
| 28) Notificaciones | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.<br><br>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona<br><br>Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia y por el CONTRATISTA al correo |

| | |
|---|---|
| | electrónico museoriomagdalena@gmail.com. El contratista se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto. |
| Elaboró: SEBASTIAN BARRAGAN MORENO - CONTRATISTA SGYG | |
| Revisó: NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO- SUPERVISOR | |

**COMO CONTADORA DEL MUSEO DEL RIO MAGDALENA**

**CON NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 809.001.131-6**

**CERTIFICO QUE:**

EL MUSEO DEL RIO MAGDALENA ha cumplido durante el periodo del 01 de julio del 2025 hasta el mes de agosto del 2025 y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los empleados vinculados por contrato de trabajo y exige y valida el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de los contratistas vinculados a través de contrato de prestación de servicios independientes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Esta Certificación se expide el día 25 de Agosto del 2025.

**RUBICELA ESCOBAR CAMPUZANO**
**Contador Público**
**C.C. 38.285.099 Honda**
**T.P. 57153 – T**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.285.099

ESCOBAR CAMPUZANO
APELLIDOS

RUBICELA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1969

HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

26-ABR-1988 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2600100-58159517-F-0038285099-20071126 00766 07328B 01 239771851



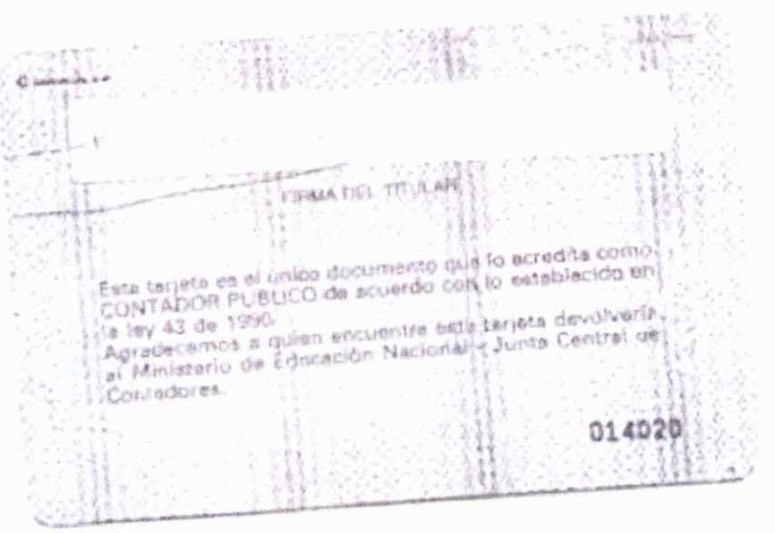
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

57153-T

RUBICELA
ESCOBAR CAMPUZANO
C.C. [illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 212 FECHA 23/12/97
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

[illegible]



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

014020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4B0A9E8FD3350AC7

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RUBICELA ESCOBAR CAMPUZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38285099 de HONDA (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 57153-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 277612371

PIB
15:45:28


Bogotá DC, 22 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52967018:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 277612573

PIB
15:47:16


Bogotá DC, 22 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUSEO DEL RIO MAGDALENA identificado(a) con NIT número 8090011316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de agosto de 2025, a las 15:48:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 52967018 |
| Código de Verificación | 529670182508011548l2 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 deagosto de 2025, a las 15:48:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SEENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8090011316 |
| Código de Verificación | 8090011316250801154840 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:36:12 AM horas del 03/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52967018**
Apellidos y Nombres: **CASTILLO BEJARANO NADIA PAOLA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2025 03:55:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52967018** y Nombre: **NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120872179** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2025 03:55:01 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **809001131**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120872100** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:59:45 horas del 07/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52967018,** Apellidos y Nombres **CASTILLO BEJARANO NADIA PAOLA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUSEO DEL RIO MAGDALENA**, con NIT **809001131-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52967018 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/08/2023 09:51 PM

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, Nadia Paola Castillo Bejarano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.018 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del museo del rio magdalena con NIT 809001131-6, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal de Honda - Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales así como los del museo, que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Alcaldía Municipal de Honda - Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en el Registro Único Tributario RUT.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma:

Nombre: Nadia Paola Castillo Bejarano
Identificación: 52.967.018
Fecha: 03 de septiembre de 2025

**FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONAS JURÍDICAS.**

Honda Agosto 20 de 2025

Señores
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE HONDA**
Honda- Tolima

REFERENCIA: Declaración de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

Yo **NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **52.967.018** actuando como representante legal de **MUSEO DEL RÍO MAGDALENA** identificado con NIT. **809.001.131-6** manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del presente documento, que ni yo, ni la persona jurídica que represento:

1. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
2. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses.
3. En caso de llegar a conocer que la persona jurídica, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.
4. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Atentamente



Nadia Paola Castillo Bejarano
Representante Legal
Museo del Río Magdalena
C.C. 52.967.018

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

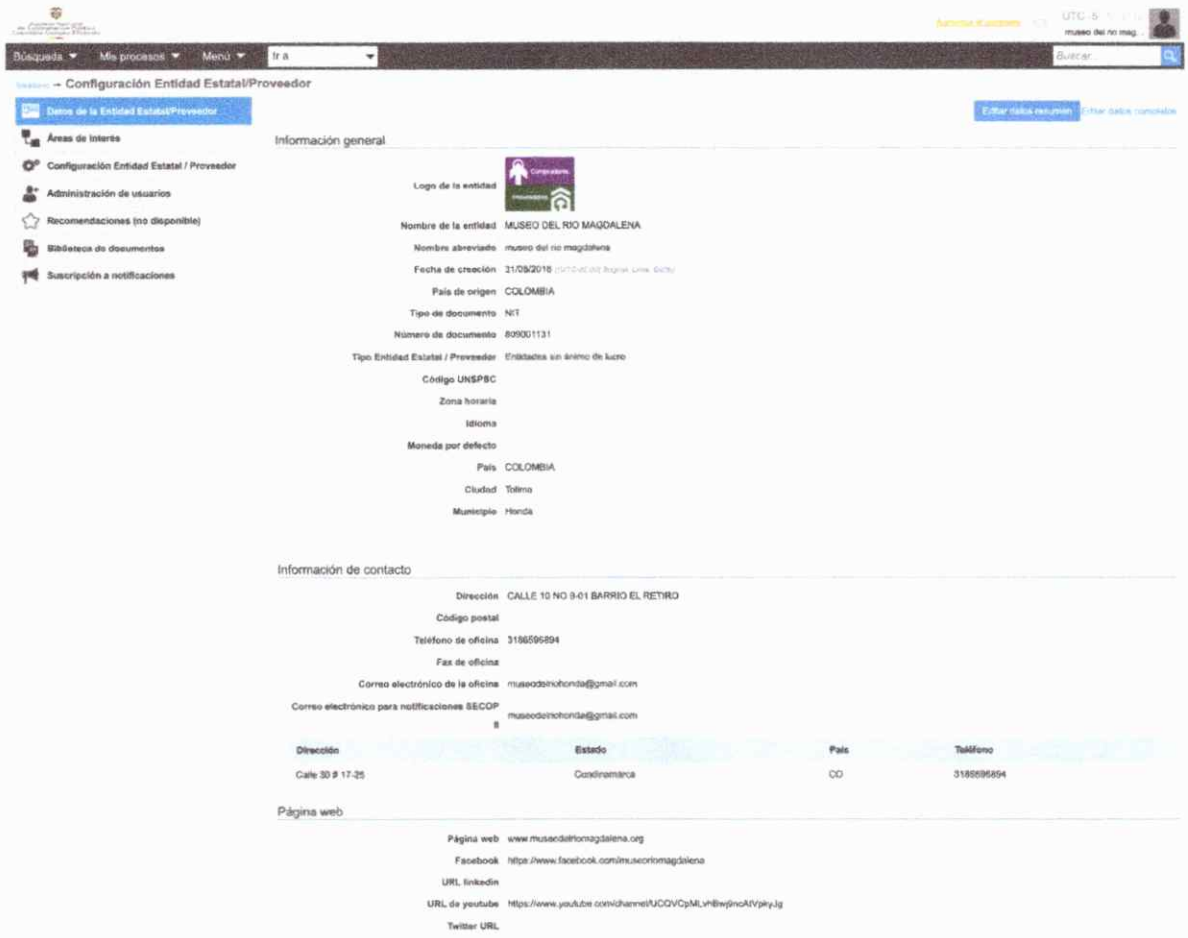
Yo Nadia Paola Castillo Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.967.018 Bogota (Cundinamarca), declaro que he leído y entiendo las posibles situaciones causales de conflicto de interés y doy fe de que NO tengo afiliación o relación causal de conflicto de interés que pueda impedirme llevar a cabo mi tarea como contratista, además manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

**Firma:** 

**Nombre: Nadia Paola Castillo Bejarano**

**Cédula: 52.967.018 Bogotá D.C**

**Fecha:** 20 de Agosto de 2025


Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Inicio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos resumen
Editar datos completos
Información general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad MUSEO DEL RIO MAGDALENA
Nombre abreviado museo del rio magdalena
Fecha de creación 21/09/2016
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 809001131
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA
Ciudad Tolima
Municipio Honda
Información de contacto
Dirección CALLE 10 NO 9-01 BARRIO EL RETIRO
Código postal
Teléfono de oficina 3186596894
Fax de oficina
Correo electrónico de la oficina museodelrionhonda@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II museodelrionhonda@gmail.com
Dirección
Estado
País
Teléfono
Calle 30 # 17-25
Cundinamarca
CO
3186596894
Página web
Página web www.museodelrionmagdalena.org
Facebook https://www.facebook.com/museorionmagdalena
URL linkedin
URL de youtube https://www.youtube.com/channel/UCQVCpMLvhBwjOncAfVpiyJg
Twitter URL